

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ZINIA I. ACEVEDO SÁNCHEZ  
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0031

ASUNTO: Resolución Acogiendo Moción de Reconsideración presentada por la Promovente.

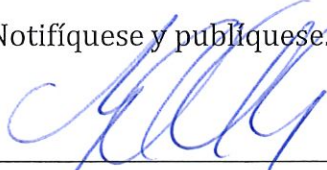
**RESOLUCIÓN**

El 4 de septiembre de 2018, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe mediante la cual declaró Ha Lugar el Recurso de Revisión presentado por la Promovente, Zinia I. Acevedo Sánchez, en relación con una objeción a su factura de 5 de enero de 2018. En consecuencia, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico otorgar un crédito a la cuenta de servicio de la Promovente por la cantidad de \$1.39.

El 18 de septiembre de 2018, la Promovente presentó un escrito titulado “Solicitud de Reconsideración y Determinación de Hechos Adicionales” (“Solicitud de Reconsideración”) mediante el cual requirió al Negociado de Energía reconsiderar ciertos aspectos de la Resolución Final y Orden de 4 de septiembre de 2018. De igual forma, la Promovente solicitó que el Negociado de Energía estableciera ciertas determinaciones de hechos adicionales en relación con su objeción.

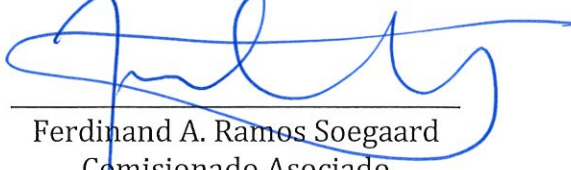
Por todo lo anterior, el Negociado de Energía **RESUELVE** acoger y considerar en los méritos la Solicitud de Reconsideración, de acuerdo con la Sección 3.15 de la Ley 38-2017<sup>1</sup>.

Notifíquese y publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

<sup>1</sup> Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 28 de septiembre de 2018 así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico. En la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0031 y he enviado copia electrónica a: przia56179@gmail.com y j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**

Lcdo. José Cintrón Rodríguez  
PO Box 363928  
San Juan P.R. 00936-3928

**Zinia I. Acevedo Sánchez**

3 Calle Arzuaga Ste 120  
San Juan, P.R. 00925

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria

